

Resolución Administrativa

N°010-2026-GRA/GRS/GR-HCM-D-ADM

VISTO: (i) Informe N° 066-2026-GRA/GRS/HCM/D-AMD, firmado por la Abog. Jessica Arapa Alemán, Jefe de la Unidad de Administración, (ii) Informe N° 046-2026-GRA/GR/GERESA-HCM-D-UPDDI, firmado por el C.P.C. Claudio Henry León Meza, Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 72°, Numeral 72.2 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, se señala que "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia";

Que, según el Artículo 86°, Numeral 1 y 6 de la norma precitada, se señala "desempeñar sus funciones siguiendo los principios del procedimiento administrativo previstos en el Título Preliminar de la citada Ley", "Resolver de manera expresa todas las solicitudes presentadas, salvo en aquellos procedimientos sujetos a aprobación automática";

Que, el Numeral 6.1 del Artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que el jefe de Administración y el Tesorero, de manera conjunta, o quienes hagan sus veces respectivamente, en las entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Tesorería son responsables de la administración de los Fondos Públicos;

Que, sobre el particular, el Literal f) del Artículo 10 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, "Resolución Directoral que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras", prescribe que el Director General de Administración, o quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución, y disponer la realización de arquezos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional;

Que, al respecto, el Numeral 4.1 del Artículo 4 de la Directiva N° 003-2024 EF/52.06, "Directiva para el manejo de la Caja Chica", aprobada por Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01, establece que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Fondos Públicos, cualquiera sea la fuente de financiamiento, con excepción de la fuente Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a ser destinado única y exclusivamente para el pago por gastos que conlleven al cumplimiento de objetivos institucionales los mismos que deben reunir, de manera concurrente, las condiciones de: a) Por su naturaleza, no puedan ser debidamente programados; b) Ser eventuales o urgentes; y, c) Demanden su cancelación inmediata;

Que, el Artículo 7 de la precitada Directiva N° 003-2024-EF/52.06, indica que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Entidad, bajo responsabilidad, aprueba una Directiva para la administración de la Caja Chica o, de ser el caso, procede con su actualización en virtud de la citada Directiva;

Que, mediante el Informe N° 066-2026-GRA/GRS/HCM/D-AMD, firmado por la Abog. Jessica Arapa Alemán, Jefe de la Unidad de Administración, se solicita la disponibilidad para la apertura de la caja chica, según los ejecutados para el periodo del 2026;



Que, mediante el Informe N° 046-2026-GRA/GR/GERESA-HCM-D-UPDDI, firmado por el C.P.C. Claudio Henry León Meza, Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, otorga la disponibilidad presupuestal por el monto total de S/. 4,000.00 soles (Cuatro mil y 00/100 soles) en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, en las específicas solicitadas, la cual cuenta con la debida priorización (N° 017) de la Programación del Compromiso Anua.

Siendo que, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Regional N° 348-AREQUIPA.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. AUTORIZAR LA APERTURA DE CAJA CHICA para el Año Fiscal 2026 en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, en la Unidad Ejecutora 409 Hospital Central de Majes "Ing. Ángel Gabriel Chura Gallegos", el monto de S/. 4,000.00 soles (CUATRO MIL SOLES CON 00/100 SOLES), según las siguientes específicas de gasto:

CLASIFICADOR	DESCRIPCION	MONTOS
2.3.1. 10.1.4	FERTILIZANTES, INSECTICIDAS, FUNGICIDAS Y SIMILARES	S/ 200.00
2.3.1. 11.1.4	PARA MAQUINARIAS Y EQUIPOS	S/ 300.00
2.3.1.6.1.99	OTROS ACCESORIOS Y REPUESTOS	S/ 500.00
2.3.2.4.61	DE MOBILIARIO Y SIMILARES	S/. 650.00
2.3.2.6.12	GASTOS NOTARIALES	S/ 500.00
2.3.1.5.11	REPUESTOS Y ACCESORIOS	S/ 500.00
2.3.1.6.11	DE VEHICULOS	S/. 450.00
2.3.1.99.199	OTROS BIENES	S/ 400.00
2.3.2.1.2.99	OTROS GASTOS	S/ 500.00
TOTAL		S/ 4,000.00



ARTÍCULO SEGUNDO. - ASIGNAR C.P.C. AMERICO HAMEDEY ORTEGA FLORES, Asistente Administrativo, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, como Titular Responsable del Manejo de Caja Chica, a partir del 29 de enero el 2026, correspondiente al Periodo-2026 en la Unidad Ejecutora 409 Hospital Central de Majes "Ing. Ángel Gabriel Chura Gallegos"



ARTÍCULO TERCERO. - ASIGNAR LIC. ANA CECILIA CHECMAPOCCO CHAHUARA, Auxiliar Administrativo, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, como Suplente Responsable del Manejo de Caja Chica, a partir del 29 de enero el 2026, correspondiente al Periodo-2026 en la Unidad Ejecutora 409 Hospital Central de Majes "Ing. Ángel Gabriel Chura Gallegos"

ARTÍCULO CUARTO. - DAR POR FINALIZADO la Resolución Administrativa N° 055-2025-GRA/GRS/HCM-ADM.

ARTÍCULO QUINTO. - Los Responsables del manejo de caja chica, tienen la responsabilidad de realizar procedimientos y actividades que detalla la Directiva, asimismo como elaborar informes y proyectar resoluciones en caso se presente requerimiento de reconocimiento de gastos.



ARTÍCULO SEXTO. - El fondo de la caja chica está destinado únicamente para atender gastos menudos y urgentes de menor cuantía y excepcionalmente para pagos de viáticos no programables debidamente sustentados y autorizados por la Unidad de Administración.

ARTÍCULO SEPTIMO - ENCARGAR al Área de Economía, y la Carpeta de Tesorería a adoptar las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO - ENCARGAR al Responsable de Legajo la notificación de la presente resolución en original al responsable de caja chica y en copia a la Responsable del Área de Economía y la Responsable de la Carpeta de Tesorería; ello conforme establece el Numeral 20.1.1 y 20.1.2 de Artículo 20º y Artículo 24º de Ley 27444 Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO NOVENO - ENCARGAR a la Jefa de la Unidad de Estadística e Informática, la publicación de la presente resolución en el portal en el Portal de Transparencia del Hospital.

Firmado en la Sede Administrativa de la Unidad Ejecutora Hospital Central de Majes, con fecha 30 de enero del 2026

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL CENTRAL DE MAJES
Jessica Arapa Aleman
ABOG. JESSICA ARAPA ALEMAN
Jefa de la Unidad de Administración
C.A.A 6464

